MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Curupayty esquina Natalicio Talavera, Nº 288 – Telef. 0336 -272212

Paraguay

RESOLUCION Nº 12 /2.015.

POR LA QUE SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "ACEROS AMAMBAY" DE FRANCESCO BALTAZAR MEDINA Y "COFAGRI" DE DAILY SORAYA AQUINO DUARTE, LA PROVISIÓN DE INSUMOS METÁLICOS AD REFERÉNDUM, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Pedro Juan Caballero, 02 de enero de 2015.

V I S T O: El procedimiento de Contratación Directa, dispuesto por la Administración para la **"Adquisición de Insumos Metálicos" Ad Referéndum**, para uso de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en dicho contexto se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que reglan en materia de Contrataciones Públicas, instituidas en la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", conforme se desprende del Expediente formado en dicho procedimiento, en donde el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a través de su Dictamen Nº 02/15 de fecha 02 de enero de 2015, **RECOMIENDA ADJUDICAR** el presente llamado a las firmas **"ACEROS AMAMBAY"** de **FRANCESCO BALTAZAR MEDINA** y **"COFAGRI"** de **DAILY SORAYA AQUINO DUARTE**, para la adquisición mencionada; ---

Que, asimismo la Asesoría Jurídica, a través de su Dictamen Nº 06 de fecha 02 de enero de 2015, en cumplimiento al Artículo 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", se ha expedido favorablemente y en consecuencia recomienda la adjudicación y suscripción del correspondiente Contrato con las firmas adjudicadas; ----------
En dicho contexto, es importante mencionar que la adjudicación dispuesta en el presente proceso de contratación se realiza de conformidad al inciso c) del Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza: ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";*** ----------

Por tanto, atento a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909 y sus modificatorias, al Dictamen Legal del Comité de Evaluación de Ofertas, como asimismo las facultades legales conferidas al Ejecutivo Municipal en materia de Contrataciones; ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PEDRO JUAN CABALLERO
En uso de sus atribuciones
R E S U E L V E:

Artículo 1º.: **ADJUDICAR** el presente llamado, para la **"Adquisición de Insumos Metálicos" Ad Referéndum**, para uso de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, en el marco del Concurso bajo la modalidad de Contratación Directa, dispuesta por la Administración Municipal, conforme recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Institución y Dictamen de la Asesoría Jurídica, de la siguiente manera: a) A la firma COFAGRI, de **DAILY SORAYA AQUINO DUARTE**, con RUC Nº 3270503-4, por un monto de **₲ 29.845.000 (Guaraníes veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil) IVA incluido**; b) A la firma ACEROS AMAMBAY, de **FRANCESCO BALTAZAR MEDINA**, con RUC Nº 7138221-6, por un monto de **₲ 37.426.000 (Guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil) IVA incluido. Siendo el monto total a adjudicar ₲ 67.271.000 (Guaraníes sesenta y siete millones doscientos setenta y un mil) IVA incluido**, de acuerdo a lo contemplado en el Presupuesto Municipal.----------

Artículo 2º.: Disponer la suscripción del respectivo Contrato con el adjudicado, en los términos legales previstos.----------

Artículo 3º.: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO PARAGUAY

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Secretario General

JOSE CARLOS ACEVEDO Q.
Intendente Municipal